

3. EL ESTABLECIMIENTO DEL «NUEVO ORDEN» EN LAS RELACIONES DE PRODUCCION Y SUS REPERCUSIONES EN EXTREMADURA

Introducción

La implantación del «Nuevo Estado» suponía que en las normativas sobre política agraria de la primera época del franquismo se tuviera en consideración al pequeño campesinado como base sociológica del sistema, por los motivos que ya hemos apuntado. A pesar de esta «atención preferente» del Estado hacia los pequeños campesinos, en el caso de Extremadura y en particular en lo concerniente a los yunteros, las normativas que afectaron a este segmento social no lograron romper las barreras que impedían su promoción social a través de la consecución de tierras. Incluso más tarde, el proceso de colonización no supuso una verdadera transformación agraria que redimiera a los yunteros de su miseria ancestral.

En el caso de los obreros fijos y jornaleros «el olvido» es todavía más «interesado», puesto que la política referida a

estas categorías sociales es ante todo de carácter represivo. Escasos son los estudios que han incidido sobre las condiciones de su reproducción durante el período 1940-1975, y todavía menos los referidos a la situación de la clase obrera durante la primera década de la posguerra. La ausencia generalizada de información, como bien señala Herrero Castro (1), supone que, en nuestro caso, hayamos tenido que recurrir tanto a la información privada, como a los escasos informes y estudios realizados por los organismos oficiales a quienes afectaba el tema.

3.1. La creación de las nuevas bases para la articulación de las relaciones de trabajo

La puesta en marcha de una política laboral represiva suponía el fin de la experiencia republicana, en lo concerniente a las formas de regulación de las relaciones de producción en el campo. La práctica de los convenios pactados y de los órganos colectivos de negociación, por ejemplo las Comisiones Paritarias y los Jurados Mixtos, quedaron fuera de circulación. Desde entonces sería el Estado, a través de los Ministerios de Trabajo y Agricultura, el encargado de regular tanto las condiciones de trabajo, como el nivel de los salarios, rompiendo así con una tradición que venía ejerciéndose desde antes de la República en el tema de la contratación laboral. El texto básico de la legislación laboral republicana fue la Ley de 21 de noviembre de 1931 que, a su vez, tenía su base en una serie de proyectos que había redactado el Instituto de Reformas Sociales en 1904 y 1924. Por otro lado, los Jurados Mixtos, regulados por la Ley de 27 de

(1) Herrero Castro, José Luis: *Las condiciones de vida y consumo en la España de la posguerra: determinación del ingreso y poder de compra de una familia tipo*, en la Revista de Estudios para el Consumo, n.º 100, abril 1987, pág. 11.